

ESTABLECE AREA DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA VIII REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMISION DE PARTES

SANTIAGO, 29 OCT. 2002

RECIBIDO

D. EXENTO Nº 916

SECRETARIA GENERAL
COMISION DE RAZON

RECEPCION

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 729 de 1997, Nº 152 y Nº 473 de 1998, Nº 56 y Nº 427 de 1999, Nº 540 y Nº 655 del 2000, Nº 39 y Nº 73 del 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 489, Nº 530, Nº 704 y Nº 719 del 2001, y Nº 206, Nº 213, Nº 339, Nº 529, Nº 658 y Nº 723 del 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Nº 658 de 9 de octubre del 2002; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas, mediante Oficios Ord. Nº 34 de 30 de mayo del 2000 y Ord. S.S.M. de 27 de septiembre del 2002; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. Nº 12210/3917 S.S.P., de 13 de septiembre del 2000; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario Nº 13000/165 S.S.P. de 14 de diciembre del 2000; el D.S. Nº 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

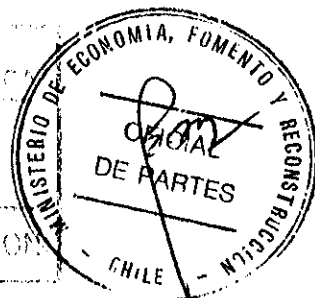
Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado Caleta Burca, de la VIII Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

RENDACION

SP

SECRETARIA DE PARTES
COMISION DE RAZON DE FISCAL
29 OCT 2002
TERMINO DE CONSULTACION



DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese la siguiente área de manejo y explotación de recursos bentónicos, en la VIII Región en el sector denominado **Caleta Burca**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA Nº 5000; ESCALA 1:500.000; 10ª ED. 1981)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	36° 26' 09,96"	72° 52' 52,14"
B	36° 26' 09,96"	72° 54' 56,63"
C	36° 28' 34,95"	72° 54' 51,54"

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6º del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Lo que transcribo para su conocimiento
saluda atentamente a Usted. ,

FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca